



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 9 de diciembre del 2020, la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández del Grupo Parlamentario de MC de la LXIV Legislatura, haciendo uso de



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. En la misma fecha, la presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La violencia, la pobreza y el acceso limitado a servicios sociales y a una educación de calidad afectan la vida de niñas, niños y adolescentes de Latinoamérica, en particular de México y algunos países de Centroamérica, esto los obliga a tomar la difícil decisión de dejar sus países.

En muchos casos, los niños transitan solos por México hacia la frontera con Estados Unidos de América (EUA) para reunirse con sus familiares que viven en aquel país o buscando una vida mejor.

Los niños y niñas migrantes son vulnerables a situaciones que pueden violentar sus derechos como:

- Ser detenidos.
- Estar expuestos al crimen organizado o al tráfico de personas.
- Sufrir violencia y discriminación.
- Pasar hambre y frío.
- No tener acceso a servicios de salud.

“En el año 2017 según datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México, las autoridades migratorias detectaron 18 mil 300 niñas y niños extranjeros provenientes de países del Triángulo Norte de Centroamérica como: Guatemala, Honduras y El Salvador, en territorio mexicano, de ellos, 16 mil 162 fueron retornados a sus países de origen”.<sup>1</sup>

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

Los menores migrantes corren el riesgo de sufrir hambre y frío en su trayecto, de padecer enfermedades, sin tener acceso a servicios de salud, de ser explotados por el crimen organizado y de ser detenidos, además de otros tipos de violencia y discriminación por parte de la población de los lugares que atraviesan, cabe destacar que todas estas situaciones tienen graves consecuencias para su salud mental y su bienestar.

“Como parte fundamental de la respuesta ante la detención de niñas, niños y adolescentes en estaciones migratorias, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), desarrolló un modelo de opciones de cuidado alternativo para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y un manual para su implementación, este modelo incluye las siguientes opciones de cuidado alternativo:

- Albergues a puertas abiertas.
- Departamentos especializados y acogimiento familiar”.<sup>2</sup>

Asimismo, la legisladora también hace mención que especialistas de diversas áreas para trabajaron en conjunto para desarrollar herramientas y publicaciones que apoyan la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes en su paso por México.

“Realmente es muy grande la preocupación por la seguridad y el bienestar de los más de mil niños migrantes que se desplazan por México o esperan en la frontera en Tijuana para que sus solicitudes de asilo sean escuchadas por las autoridades de inmigración en EUA”.<sup>3</sup>

Desgraciadamente, una parte de la población infantil, tiene acceso limitado a muchos de los servicios esenciales que necesitan para su bienestar, incluidos la nutrición, la educación, apoyo psicosocial y atención médica, es muy triste ver que corren el riesgo de ser explotados, abusados o de ser víctimas de trata durante su viaje o en las inmediaciones de los campamentos y centros de descanso en la frontera.

Las condiciones tan difíciles en las que se encuentran las familias de escasos recursos, la falta de dinero, comida e incluso vivienda, hacen que los niños y jóvenes

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

a su corta edad salgan en busca de oportunidades fuera de sus pueblos, estados y municipios, anhelan tanto una mejora de vida, lo que los hace migrar a otros países.

Por ello, el motivo de esta iniciativa es; garantizar el derecho humano a la no discriminación y el respeto de los derechos humanos de los niños en condición migrante, es deber del gobierno federal garantizar que los niños migrantes, tengan un acceso adecuado y en el tiempo debido a los procedimientos de asilo, sin importar cómo han entrado al país.

Asimismo, urge a los gobiernos de cada estado, mantener unidas a las familias y a utilizar alternativas eficaces a la detención de migrantes, como servicios comunitarios para la administración de casos para las familias, la detención y la separación familiar son experiencias profundamente traumáticas que pueden hacer que los niños sean más vulnerables a la explotación y al abuso y pueden crear un estrés con consecuencias devastadoras a largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma las fracciones IV, V y adiciona una fracción VI al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Único.** Que reforma la fracción IV, V y adiciona una fracción VI al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente ley. Para tal efecto, deberán:

I. (...)

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez,

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia, y

IV. Garantizar la no discriminación de niños, niñas y adolescentes que se encuentre en situación migratoria.

...

...

...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Reconocemos el espíritu de la iniciativa en beneficio de la niñez y la adolescencia migrante que transita por nuestro país, sin embargo, es necesario hacer algunas precisiones respecto de la propuesta sujeta a análisis, a fin de atender la pretensión de la legisladora, sin perder de vista el objetivo central de la misma, es a bien mencionar que en México, hay alrededor de 32.8 millones de niñas, niños y adolescentes menores de 15 años, que representan 27.4 por ciento de la población de acuerdo con datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La situación de discriminación que enfrentan las niñas, niños y adolescentes en México se debe fundamentalmente a diversos factores, como; procesos de formación y desarrollo, la violencia intrafamiliar y la falta de conocimiento, entre

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

otras circunstancias, impiden a la niñez, goce de sus derechos, lo que facilita que éstos sean repetidamente vulnerados, por lo que la discriminación hacia estos es estructural.

Señala el CONAPRED que, por muchos años no fueron reconocidos como titulares de derechos, y a pesar de que existen legislaciones que protegen los derechos de niñas, niños y adolescentes, todavía se sigue considerando a la niñez como una fase previa a la adultez; en consecuencia, sus derechos todavía se ponen en tela de juicio cotidianamente, de igual manera, existen nociones y estereotipos entre ellos; “los niños y niñas no se dan cuenta de lo que pasa a su alrededor” o “los adolescentes no saben lo que quieren” estas son expresiones a menudo escuchadas y son ejemplos claros del tipo de representaciones sociales que obstaculizan el disfrute de garantías y libertades y han invisibilizado las experiencias de vida de este grupo de la población<sup>1</sup>.

**SEGUNDA.** Por cuanto hace a la única de las propuestas, en el sentido de adicionar una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se garantice la no discriminación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de migración, ante ello es importante recordar lo que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Además de garantizar y respetar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y todas las personas, también es de vital importancia

---

<sup>1</sup> [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=127&id\\_opcion=45&op=45](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=127&id_opcion=45&op=45)

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

que ninguna persona sea sujeta a discriminación por ninguna circunstancia ya sea social, económica, de origen, étnico entre otras.

De igual manera, es importante mencionar lo que señala el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona:

**Artículo 4o.- (...);**

***En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.***

En razón de lo anterior queda establecido que, el Estado tiene la obligación de salvaguardar y garantizar el Interés Superior de la Niñez, así como todos y cada uno de sus derechos, sobre todo aquellos que permiten que niñas, niños y adolescentes se desarrollen de la mejor manera posible, incluso otorgar las herramientas y mecanismos necesarios para que estos tengan las condiciones necesarias para vivir, siendo primordial que el Estado incluya sobre todas las cosas a estos mismos en el diseño de; políticas públicas, planes, acciones y programas.

También conviene resaltar lo que refieren los artículos 4, fracción IX y 6, fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establecen lo siguiente:

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**IX. Discriminación Múltiple:** La situación de vulnerabilidad específica en la que se encuentran niñas, niños y adolescentes que al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos;

**Artículo 6.** Para efectos del artículo 2 de esta Ley, son principios rectores, los siguientes:

**IV. La no discriminación;**

La Ley en la materia de niñez establece de manera clara la discriminación de la que pueden ser sujetos los menores, por tanto sus principios rectores instruyen el hacer

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

cumplir de manera efectivas la no discriminación como una de las prioridades y también garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de los infantes.

Aunado a lo anterior el artículo 13, fracción VI, párrafo segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mencionan lo siguiente:

**Artículo 13.** *Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:*

**VI. Derecho a no ser discriminado;**

***Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.***

Sobre esa base, queda claro que es obligación de los tres niveles de gobierno garantizar que no sean sujetos a ningún tipo de distinción, por lo que deberán adoptar e implementar las herramientas y mecanismos necesarios para garantizar su derecho a la no discriminación, reforzando lo anterior el artículo 39 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo siguiente:

**Artículo 39.** *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.*

***Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la Discriminación Múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, afrodescendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.***

Por ningún, motivo, razón o circunstancia pueden ser discriminados niñas, niños y adolescentes y en caso de que así fuera las autoridades deberán establecer las medidas especiales de protección, prevención, atención y erradicación de la discriminación a la que sean objetos, con la finalidad de garantizar el Interés Superior de la Niñez



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

**T E R C E R A.** En consecuencia, habrá que recordar lo que establece el artículo 40 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dice:

*Artículo 40. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar medidas y a realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva, de oportunidades y el derecho a la no discriminación.*

*La adopción de estas medidas y la realización de acciones afirmativas formarán parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual será incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.*

*Serán factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad y discriminación en contra de las niñas y las adolescentes.*

Es relevante señalar que, el Estado mexicano debe garantizar el derecho a la no discriminación a través de acciones afirmativas que garanticen este mismo, con la finalidad de poder otorgar las herramientas necesarias para que los menores se desarrollen de la mejor manera posible, aunado a lo anterior es importante recordar lo que señala el artículo 41 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que menciona lo siguiente:

*Artículo 41. Las instancias públicas de los poderes federales y locales así como los órganos constitucionales autónomos deberán reportar semestralmente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, o a la instancia respectiva local, las medidas de nivelación, medidas de inclusión y Acciones afirmativas que adopten, para su registro y monitoreo, en términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y de las legislaciones locales correspondientes.*

*Dichos reportes deberán desagregar la información, por lo menos, en razón de edad, sexo, escolaridad, entidad federativa y tipo de discriminación.*

Las autoridades competentes deberán reportar de manera semestral a través del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación toda aquella información relacionada con ese tema para que permita hacer un monitoreo de manera constate sobre esta situación, con la finalidad de poder atender y prevenir esta misma a través de las herramientas necesarias, en suma, a lo anterior el artículo 42 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, refiere lo siguiente:

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

***Artículo 42. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, atendiendo al interés superior de la niñez.***

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tendrán la obligación de adoptar medidas para eliminar todas aquellas situaciones que discriminen a niñas, niños y adolescentes por razón de usos, costumbres, prácticas culturales o género, esto para poder salvaguardar el Interés Superior de la Niñez.

En razón de lo anterior, esta dictaminadora no considera viable la propuesta de reforma planteada en razón de que la normatividad del estado mexicano contiene disposiciones que atienden el espíritu de la propuesta, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la iniciativa por la que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC), el 9 de diciembre del 2020.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2021.**



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martin Espinoza Cárdenas (MC).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Diputado	Posicion	Firma
 Rosalba Valencia Cruz (MORENA)	A favor	251AB6842BF18C8E838EF0940AAB0 7471211400B9E9FC1CC5CD5492398 D4E211D0DF3269510C6DAF0E47701 A3937C96C274C472CF71F9C9F024F E45FA6D746C8
 Ana Paola López Birlain (PAN)	En contra	D8757B0164E44627993515ECF5A576 3861E17F815CE599A9C640E5E4A82 47C1652FC0FDD579B2E7CF68E26F0 DEA899ADAA9BBE7D8F7F0705BCD D4D0DB2F9ABFA
 Claudia Angélica Domínguez Vázquez (PT)	A favor	2D8758BFC6CBCB3059700E9482DB AA0F980F83762DE7BF26402D68F37 757A8DE51FD66FCF1D17231B1A443 1B9868F6EB237B908E2C2C939AF1E A1F84CE813FD5
 Claudia López Rayón (MORENA)	A favor	C185360D360F866EC70D64A105BCE 3EC35D2CEF8C66C1BE255AC0A15F 235417606392D29449D69673A36A4D CF7847D606CA069C2A20E67287F6B 73830C507437



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Claudia Patricia Torres López

(PAN)

En contra

66F344035BCEE2973F5525DF9C962  
75E5736351752AED4D4B0B5FA9399  
5D272BD7FF6558A601BA44E8EA8CF  
47ABEE2A7CD5FF4FC8536BCE3F93  
DA282F218B3CC



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA)

A favor

490AFE5A9B538015E9EEFBC8C16C8  
62FBDEEF1987B211D73A647A905AF  
6B8BE852C99BC09DAE8978A2B432  
C12DAC0E5CABDD85D9C0B5F0C8D  
E7F1B33326439C9



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

(MC)

A favor

4C963C202E151646990551165234E6  
041596A1D6227EA47E85B79F2230F5  
C7DC36B2771B1FFBE711F118E00D2  
51F7ADD84BFFE8A2A158B5B115A49  
54A9FEE5AC



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

(MORENA)

A favor

FD73B1CE1F21A9DC6E38EA25F4800  
2CFE864AC3ED7FE59522ADA5C234  
EB5BB7DC15B08D99498098A3770EE  
1FEE53D72C6300C4ED08BA2099DC  
97AD0EBF8CF07A



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

Ausentes

C2650EBDF5B396879A1E64BBD9B6  
A5DC9CC6E4AEE778E950884DF7B6  
CC7A4054582E31BDA717DAA0AFBB  
134E9DA847D5F1A6CEF1574149D4A  
2DF54FE9A6ED004



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martin Espinoza Cárdenas (MC).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Febe Priscila Benavides Lozano

(PT)

Ausentes

D274CE0B8ABE321A3B931C14FEE5  
E3DCDAF9A4787282B58109F5E2CD9  
C90A91475188C4DC64BB4F33AF51A  
C010FF3D1B638A9D300F54545039D  
E8BF8CBE2C612



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA)

A favor

8661EB130F850D8B5AFB6B2F480A8  
587DBE5F3024FBBEC54E187D3576E  
546B918C3EEBF5645A268B8EFF11A  
B9D9AA657F76EF0D2ABE781624D51  
77FBCFF5A21D



Graciela Zavaleta Sánchez

(MORENA)

A favor

FEE5C039BB4623CA740546029DB43  
9A39CFB002A682F4CD5F9C56D8119  
FEAAF082A657276BA852F6249E589  
FDCAA56B60408F54DECDDB006E99F  
6C17634F8455D



Janet Melanie Murillo Chávez

(PAN)

A favor

F973C3B82E09AD293E3906E6EB5C3  
56EEF8860680BEAF3F2A60424EECA  
FFB061BE0537182195EBAFF48A511  
D2C51FAD8656BDF87D6AEEB55233  
368DDCA1E2573



José Luis García Duque

(PT)

A favor

3F6E19F91C4A97363569E37673522B  
BD3DA7937671F14DB5A7E4126CC19  
3AAEB8541B5B90CCFCEC87E51A28  
ED9A100780B03ADCDD3341C0FC72  
69ADB92161F23



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

7B5E09066D5563EF34AB40275A977  
EA0BB363EFC181E90B821DE839B7  
CFC17EADF1FF47BAED683483E622  
8620CB046F65AF7638906C11FA68F2  
A2B7151E3D40F



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

(PES)

Ausentes

6ED3C7FF59C7CA0837876171C81DC  
BE53689491EC67CDD5A1403B91526  
5140EC206CD552664A970C2CF0D67  
196C62674F5E46E109EEDBA74BA39  
1EECB4CADEA3



Laura Martínez González

(MORENA)

A favor

5FB1E32232663EC8340F81B36407F7  
AA05C11634089C4C841AFB632C3A1  
F050FC5D034A90F8CA765B14FB3C4  
658418D4C888142288B9B96922792C  
59EC48CB32



Leticia Díaz Aguilar

(MORENA)

A favor

F6DB5E0784AE6AB167BDAB333D6D  
FAA60C93B9EF48027D06CCC5E1861  
5181F3B2F19AA2448597B5343B1E31  
1DAA23BB3D3ACDD1B81BB50C7B8  
DE51642E11E405



Lily Fabiola De La Rosa Cortes

(PRI)

A favor

EB5B9B17F960530353D4B54975B1D  
91C33BF38911B86CE1E10D52B6D5B  
C6ECBC4765ABD15843A1D6FFDF00  
CC2899B8D47FC7781C151A772678B  
4A407D00C9FDE6



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Lourdes Celenia Contreras González

(MC)

Ausentes

AB70C555241458105ECBCE0FC0B5A  
F91D3F955107C4E415D46441EACCD  
B086067FA78599D2E94E87F5E756E3  
C53E031CE252EC5949FF450694BB3  
868EFEC60C1



Marco Antonio González Reyes

(MORENA)

A favor

B2E27306CC0BEF837FE8E283C8E4F  
7FF9BEE3AE42986A66B3E506475FD  
7DEA0A953CA6A66AD10438FF628B0  
004254CDC15677FC3C85DB88C16B7  
23E9080A0D56



Martha Huerta Hernández

(PT)

A favor

A6BE06486104CA72B2ACAD5A5AB8  
D0F1D128E6363B918E378A431A3F8  
43BC50E8A18073EF4A66ECDD9E58  
DD433DF695251699C7401B2B8931A  
FE11B113EDE8F1



Martha Robles Ortiz

(MORENA)

A favor

E55D586150D2BD9C726DF1912D65B  
6338152A65C1D0CDCC64E93936BB7  
68140CAB814427B69458389D2EDC1  
7A650DE63FC789F3A6833A613F422  
E25E8671009E



Miriam Citally Pérez Mackintosh

(MORENA)

Ausentes

22C09F60ECF18A8A556C3EF91EE83  
D13B4F8A9B5010AE7479C8EDE0DE  
A8DA0AD89884BD5D44BC05A9ED5D  
9D2B797AE3DE226A6CC9EC93A573  
03370EF4AB70380



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA)

A favor

D6D7D6FA73850F94D7B888C82F041  
8D6DE0C601ED02936E9784CCADBA  
29622D445FB6F63421862005CBA9BF  
8D40FB00A7E41BE89BFA2EB6C5074  
2CB32AE81C0D



Samuel Calderón Medina

(PES)

A favor

90918FD9C1CE16BC190A69FA0418B  
75429398A2C8852A7A8E7391986A43  
8A0DF1279EEAA3CCE3A4FA602B3D  
47A9534046AE67F08666C6BA3981F9  
28951483582



Sergio Mayer Bretón

(MORENA)

A favor

FAA8E85D990D193E81897A28AD8E3  
5B7F44C644B1CD5DDB26F5743BCA  
5B5B3F97D51CF9D56A7F260C85E45  
B73CC62DEF1B68D3B7BD6BE1C409  
A6693BD3A54E5E



Sinai del Rocío Sánchez Huerta

(PAN)

En contra

FE74E8BF2957BDCA0818B0722CD6F  
4EA54373003BB2A64E193530D39714  
2894D35388AE3D4A8D9D835216F0A  
85E408B6DFF1ADBE99518ED011448  
5150CCE981B



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

(MORENA)

A favor

4784C0A64DE00C70154EA242974726  
5CD2609AB52EE97EDEE5F0B15A5C  
F60F684BEDC3788CDAF5E1616D657  
8F06518938C6B6D850933B42173882  
696A1F53BA5





**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas (MC).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

2060A42EE42A96BE5F1F264B270F1  
A7EE3ECA038142BDE7B0FD585CBE  
D07E017B6614232C5FC8C385A0E21  
D306535181BA607CC3A155E4A84CA  
7559271DB3179



Verónica Beatriz Juárez Piña

(PRD)

A favor

4EF2016886EA6CD4F51C1ACA9D8D  
BCC95AAC22E221D57F2BD30964552  
D15DB21E858F3814F052B5E97A05E  
FF0FE22C69A106A3F1FBDF95A9122  
7497E3AA7E188



Violeta Mariana Parra García

(MC)

A favor

F3DDF64F73D6C54098EF782FEA584  
04C83696AA5718C1A55858F7696DC  
4CFF7243D8B741DBC2478FC07AA39  
6A65FB070EBE313FC413F0D33476C  
21031FF00558

**Total 32**